

REGISTRO DE DEFUNCION		Forma DANE IP 25-1 XI/93	
INDICATIVO SERIAL 3419658		FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	
OFICINA DE REGISTRO 4 Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA TRECE		1 Día 2 Mes 3 Año 26 NOVIEMBRE 2007	
5 Código 1013		6 Municipio o departamento BOGOTA D.C.	
7 Primer apellido SANCHEZ		8 Segundo apellido o de casada DE SAN JUAN	
9 Nombres MARIA YAZMIN			
10 Año 1927		11 Mes NOVIEMBRE	
12 Día 07		13 PARTE COMPLE	
14 Departamento o país si no es Colombia CUNDINAMARCA		15 Municipio BOGOTA	
16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro	
18 Día		19 Mes	
20 Año			
21 Sexo Masculino 1 Femenino X 2		22 Estado civil Soltero(a) 1 Viudo(a) X 3 Casado(a) 2 Otro 4	
23 Identificación Clase: T.I. 1 C.C. X 2 C.E. 3 No 20137670 de BOGOTA			
24 País COLOMBIA		25 Departamento CUNDINAMARCA	
26 Municipio BOGOTA D.C.		27 Insp. policía o conegimiento	
28 Día 19		29 Mes NOVIEMBRE	
30 Año 2007		31 Hora	
32 POR ESTABLECER		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
33 Nombres y apellidos del médico que certifica JHON JAIRO SOLANO BUITRAGO		34 Licencia No. 80132102	
35 Juzgado que profiere la sentencia		36 Fecha sentencia 37 Día 38 Mes 39 Año	
39 Documento presentado Certificación médica X 1 Orden judicial X 2 Autorización judicial 3			
40 Nombres y apellidos JESUS SANCHEZ			
41 Nombres y apellidos JOSEFA HERNANDEZ			
42 Nombres y apellidos		43 Identificación	
44 Nombres y apellidos BLANCA YAMILE MIKAN MUÑOZ		45 Firma y documento de identificación Yamile Mikan Muñoz C.C. No. 91.069-772-23 de Bogotá D.C.	
46 Dirección CALLE 31 No 17-32 2452718		47 Firma y documento de identificación	
48 Dirección		49 C.C. No. de	
50 Nombres y apellidos		51 Firma y documento de identificación	
52 Dirección		53 C.C. No. de	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL		ROBERTO MARTINEZ RUIZ Firma (autógrafo) y nombre del funcionario ante quien se hace el registro	

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

el
lo
6

2626

Rafael Sanjuan Sanchez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

27

a 4 del mes de Octubre de mil novecientos 54

se presentó el señor Rafael Sanjuan B. mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de Ocaña domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

25 del mes de Septiembre de mil novecientos 54

3 1/2 de la tarde nació en Clínica La Magdalena

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Rafael hijo legítimo

del señor Rafael Sanjuan B. V de de 46 años de edad, natural

de Ocaña República de Colombia de profesión Militar. y la señora

Maria J. Sanchez H. V de 26 años de edad, natural de Bogotá

República de Colombia de profesión Hogar. siendo abuelos paternos Luis

A. Sanjuan y Telmira Barbara y abuelos maternos Luis

Sanchez Herrera y Josefa Hernandez Sierra. Fueron testigos

38 Luis Pacheco Medina y Victor M. Combita.

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, R. Sanjuan B.

(Cda. No.)

217484 Tunja.

El testigo,

(Cda. No.)

10552 Bb.

El testigo,

(Cda. No.)

3594 "

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

El inscrito contrajo matrimonio con CARMEN ROCIO MATEUS SUAREZ por escritura

#1747 de 1993 de la Notaria B de Sanluis de Bogotá comendado Suarez y Vab.

Anotado hoy 06 de Julio de 1993

DEL
DO

26/20

Boermann - San Juan Sanchez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de BOGOTÁ (corregimiento o vereda, etc.)

a 21 del mes de Agosto de mil novecientos 59

se presentó el señor Rafael San Juan mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Ocaña domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día 15 del mes de Agosto de mil novecientos 59 de la mañana nació en Clínica "Pauz" (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de BOGOTÁ República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Boermann hijo legítimo del señor Rafael San Juan de 51 años de edad natural de Ocaña República de Colombia de profesión fiscal en letras y la señora María J. Sanchez de 31 años de edad, natural de Bogotá República de Colombia de profesión enfermera - siendo abuelos paternos Jesús San Juan y Felisa Balboa y abuelos maternos Jesús Sanchez y Josefina Boermann

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, + RAFAEL SAN JUAN B. (cédula N°) 217484 Tunja

El testigo, + MIGUEL LÓPEZ LP (cédula N°) 79686 BOGOTÁ

El testigo, + MARCELO SANCHEZ (cédula N°) 116608 Cajamarca

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Es fiel copia tomada del libro 109 folio 121, que expido en Bogotá D.E. para acreditar parentesco, hoy Veintiocho (28) de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981).

EL NOTARIO OCTAVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 029-2004-00849

En atención a la documental que antecede, la cual da cuenta del fallecimiento de la demandada MARIA JAZMIN SÁNCHEZ DE SAN JUAN ocurrido desde el 19 de noviembre de 2007, al tenor de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 159 del Código General del Proceso, el despacho

DISPONE:

Declarar la interrupción del proceso a partir del fallecimiento de la demandada MARIA JAZMIN SÁNCHEZ DE SAN JUAN.

En consecuencia, se ordena la citación del cónyuge, herederos, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de MARIA JAZMIN SÁNCHEZ DE SAN JUAN, para lo cual, los señores RAFAEL Y HERMANN SANJUAN SÁNCHEZ, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, deberán manifestar si conocen la existencia de otros herederos, así como la dirección de notificación de los mismos, como quiera que en su calidad de herederos reconocidos están en la obligación de brindar la información requerida.

En los términos del artículo 160 ibídem, hágase la citación ordenada, para que los citados comparezcan en el término de los cinco (5) días siguientes a su notificación personalmente o por conducto de apoderado.

Se reconoce como sucesores procesales, en los términos del artículo 68 del C.G.P., a RAFAEL SANJUAN SÁNCHEZ y HERMANN SANJUAN SÁNCHEZ, quienes toman el proceso en el estado en que se encuentra (art. 70 ibídem).

Notifíquese (3).

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá, D.C. 24 de junio de 2016 Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado al señor anterior. Págo a las 5:00 am Secretaría JABO HERNÁNDEZ GALVÉS

RV: radicacion

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 14:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

defensoria Jzdo 56 hoy 12 de ejecucionRAFAEL SANJUAN SANCHEZ.pdf;

DGM.

De: señor SANCHEZ [mailto:polifacetico@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 12 de abril de 2021 2:02 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: radicacion



Libre de virus. www.avast.com

300

NATALIA CHINCHILLA		Wickbach:
F	4	
U	Petro	
RADICADO		
2964 - 29-12		

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
00734 13-APR-'21 8:43
00734 13-APR-'21 8:43

SEÑOR

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Correo Electrónico: J12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

REF/: Solicitando Decretar la Sucesión Procesal Respecto de La Demandada María Jazmín Sánchez De Sanjuán (Q.E.P.D).

Proceso Ejecutivo Singular No 11001400305620160070500.

Demandante: Edificio Sodecon.

Demandados: María Jazmín Sánchez De Sanjuán (Q.E.P.D) y Otros.

Rafael Sanjuán Sánchez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.478.128, actuando en causa propia, legitimado para el efecto, en mi condición de heredero (hijo) la señora **María Jazmín Sánchez De Sanjuán (Q.E.P.D)**, de la demandada dentro del trámite judicial referido, con el debido respeto me dirijo a su despacho, informando el fallecimiento de la referida causante, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.137.670, hecho sucedido el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil siete (2007) en la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente, solicito al señor Juez, Decretar la sucesión procesal por razón del fallecimiento de mi referida progenitora (Q.E.P.D), en los términos del artículo 68 del Código General del proceso, modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019.

Como sucesor de la citada fallecida (Q.E.P.D), soy su único hijo, para lo cual mis datos personales son: mi nombre **Rafael Sanjuán Sánchez**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.478.128.

PRUEBAS

Como medios de prueba ruego al señor Juez tener los siguientes:

DOCUMENTOS:

1. Registro Civil de Defunción indicativo serial número 3419658, de la señora **María Jazmín Sánchez De Sanjuán (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.137.670, fallecida el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil siete (2007) en la ciudad de Bogotá.

2. Para demostrar el parentesco allego el registro civil de nacimiento del suscrito **Rafael Sanjuán Sánchez**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.478.128. y de **mi hermano Hermann Sanjuán Sánchez** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.413.300, ambas de Bogotá.

3. auto del juzgado 16 civil ,de ejecución con reconocimiento como sucesores procesales a mi y a mi hermano.

En consecuencia, una vez decretada la sucesión procesal de mi fallecida progenitora **María Jazmín Sánchez De Sanjuán (Q.E.P.D)**, por motivo de su fallecimiento, solicito se acepte a los suscritos hijos como sucesores procesales de la citada demandada fallecida.

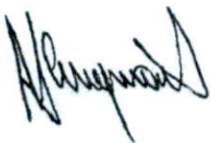
Igualmente, manifiesto al señor Juez, que desconozco otros herederos con igual o mejor derecho del que me asiste en mi expresada condición.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibimos en la Carrera 101B No 130 C – 35 de la ciudad de Bogotá, Teléfono 3166062085. Correo Electrónico: polifacetico@hotmail.com

Del señor Juez con el debido respeto.

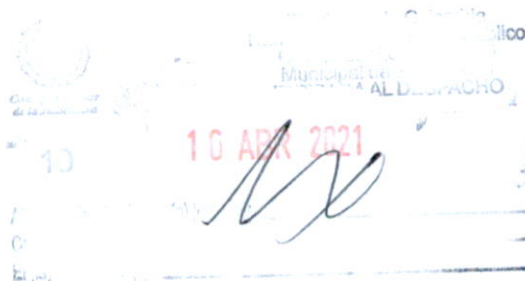
Atentamente,



Rafael Sanjuán Sánchez .c.c. 19478128 de Bogotá



Herman Sanjuán Sánchez con c.c. 19 413300 de Bogotá



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 056 2016 00705 00

Obre en autos la anterior manifestación junto con los anexos allegados, mediante la cual se comunica el fallecimiento de la demandada María Jazmín Sánchez de Sanjuán (q.e.p.d.), y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

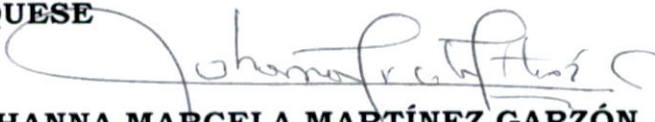
Por otra parte, al tenor del artículo 159 del Código General del Proceso, no hay lugar a la interrupción del proceso, toda vez que en el sub examine la demandada en cita ha actuado a través de apoderado judicial – curador ad litem, encontrándose representada por la profesional del derecho José Rodrigo Agudelo Rodríguez.

Se acepta a los señores Rafael Sanjuán Sánchez y de Hermann Sanjuán Sánchez como demandados en el presente asunto, en ejercicio el derecho de sucesión procesal.

Se requiere Rafael Sanjuán Sánchez, quien comunicó el fallecimiento de la demandada para que informen si conoce de la existencia de la cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el correspondiente curador (acredítese la calidad de cada uno de estos). Asimismo si conoce de la existencia de proceso de sucesión en curso, si es del caso, indíquese el lugar de notificaciones y/o alléguese copia del proveído admisorio del proceso de sucesión y las actuaciones que se hayan surtido hasta la fecha, en aplicación al artículo 68 ibídem.

Se pone de presente conforme con lo establecido en el artículo 70 del C.G.P, los intervinientes y sucesores, tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado n.º 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR